Boletin ficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

.... 33'50 pesetas Seis meses...... 1750 » Tres id 9

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa

sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta,=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, doude permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas Seis meses...... 18'50 * Tres id 10

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Fiesta del Los e Mayo

En el «Bo ctin Of cta del Estados del dia de hoy se publica la siguiente Orde del Ministerio del Interior, f. cha de ayer:

«Atendiendo a la conmemora ción del Dos de Mayo, este Ministerio ha tenido a bien disponer que dícho día se declare inhábil a efectos ofic ales.

Y como ampliación a la Orden transcrita, el Exemo. Sr. Ministro del Interior, participa a este Gobierno Civil que, declarado inhábil a efectos simplemente oficiales el dia 2 de mayo, no es festivo para comercio y trabajo particulares.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 30 de abril de 1938.= II Año Triunfal.

Antonio Almagro.

Circulares

En el Boletin Oficial del Estado, correspondiente al dia 26 del actual, número 552, aparece la siguiente Orden Circular del Ministerio del Interior:

«La organización de la defensa pasiva de la población civil contra los ataques aéreos corresponde a la Jefatura del Aire en cuanto a los problemas de orden técnico a resolver; pero el problema de orden económico, es decir, el de los gastos que se ocasionen con dicha defensa, puede tener carácter esencialmente municipal. Tal ocurre con la construcción y habilitación de refugios colectivos, adquisición de equipos antigás y, en general, con todas las obras y contratos que, por exceder de la utilidad de una familia o del grupo de familias que viven en un inmueble, tienen condición marcadamente comunal, a semejanza de los servicios con tra incendios, sanitarios y otros

Las Corporaciones locales, pues,

en la cuantía que lo consienta el estado de sus haciendas, son las Hamadas a satisfacer los gastos que se ocasionan por las necesidades de la defensa pasiva antiaérea, en cuanto las obras y adquisiciones rebasen la esfera privada, y sin perjuicio de las obligaciones que sobre los propietarios y el vecindario en general puedan recaer cuando se mantengan dentro de aquella esfera.

Y con objeto de evitar y remover la morosidad que se ha observado en algunas Corporaciones, deberá V. E. dar a esta circular la oportuna publicidad, estimulando el celo de aquéllas para que presten a las necesidades indicadas la aténción que merecen

Burgos 25 de abii de 1938 = II Año Triunfal.—Ramón Serrano Suñer.—Excmo. Sr. Gobernador Civil de....»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conoci-

Burgos 30 de abril de 1938.=Se gundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletin Oficial del Estado», correspondiente al dia 28 del actual, número 554, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

·I mo. Sr.: Por Orden de 4 de noviembre del año último, se concedió matricula gratuita en los establecimientos dependientes del Departamento de Instrucción Pública, a los huérfanos de los militares y pertenecientes a las Milicias Nacionales, muertos en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así como los de aquéllos que hubieren sido asesinados por los rebeldes.

Dicho beneficio se concedia, según se expresaba en el preámbulo, en homenaje a quienes murieron al servicio de la Patria o por mantener con firmeza los puros idea-

les que son esencia de la España Nacional, y siendo así, debe así mismo, alcanzar el beneficio a los huérfanos de los cindadanos que no siendo militares, fueron asesinados por las hordas marxistas, por considerarlos por sus antecedent s y actuaciones políticas o sociales, identificados con el Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los beneficios de exención de pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o papel timbrado, así como los derechos de prácticas en todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación Nacional, concedidos por Orden de 4 de noviembre de 1937, se hacen extensivos a todos los huérfanos de ciudadanos civiles que hubieren sido asesinados por las hordas marxistas, como consecuencia del Movimiento Nacionaly por ser considerados como identificados con él.

2º La justificación del hecho se verificará en la forma prevista en el apartado segundo de la expresada Orden y de no ser ello posible, por una declaración jurada firmada por el más próximo pariente del asesinado que se encuentre en la zona liberada, avalada con la declaración de tres testigos que confirmen la exactifud de la de-

claración.
3.º Serán de aplicación a dichas peticiones los apartados tercero, cuarto y quinto de la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Vitoria, 23 de abril de 1938.= II Año Triunfal.=Pedro Sainz Rodriguez. = Sr. Subsecretario de Educación Nacional.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conoci-

Burgos 30 de abril de 1938.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR.

Antonio Almagro.

CIRCULAR

Reuniones y manifestaciones

En el B. O. de esta provincia, número 66, correspondiente al día 19 de marzo próximo pasado, se publicó una circular de este Gobierno Civil haciendo saber, a fin de evitar la suspensión de actos proyectados por no llegar a tiempo la indispensable autorización ministerial, que todas las peticiones que se formulen para la celebración de toda clase de remiones y manifestaciones, según circular de 14 de febrero ú timo, inserta en el B. O. de la provincia del 16, deberian hacerse con la antelac on suficiente a la fecha en que haya de tener lugar el acto, para dar tiempo a la tramitación y resolución ministerial que ha de recaer sobre la misma, y al objeto de concretar debidamente el tiempo que ha de mediar entre la petición y la celebración del acto, se hace saber que la entrada del documento oficial en este Gobierno civil haciendo la petición, ha de ser, por la menos, ocho días antes de la fecha en que se proyecte realizar el acto, bien entendido que, de no ser asi, se devolverá la solicitud a la Entidad o persona que la presente para que señale nueva fecha, de acuerdo con lo antes prevenido o desistan de la realización del

Burgos 30 de abril de 1938.= II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

COMISION INSPECTORA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE GUERRA

En el dia de ayer, y en cumpli miento del Reglamento del bene mérito Cuerpo de Mutilados de Cuerra, quedó constituida en esta capital la Comisión Inspectora Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, con los Vocales siguientes: Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, un Oficial del Arma de Caballería, Delegado de Trabajo, un asesor Médico Militar y un Secretario Letrado.

Se adoptaron importantes acuerdos, y entre ellos, el de establecer las Oficinas en los locales del edificio de la Audiencia, que comenzarán a funcionar a partir del dia 1.º del próximo mayo, fijándose, como horas de despacho para el público, todos los dias laborables, de once a una de la mañana, lo que se hace público para conocimiento de todas las personas interesadas y especialmente de los gloriosos mutilados de guerra.

Igualmente se acordó hacer pú blica la obligación que asigna el Reglamento en sus artículos 32, 33, 36 y 38 a las Diputaciones, Ayuntamientos, Compañías Mer cantiles, Sociedades Civiles, Asociaciones y demás personas jurídicas o Empresas en general que tengan alguna relación con el Estado en concepto de auxilio, sub vención etc, y a las Entidades ta les como Bancos, Instituciones Pú blicas de Beneficencia, Cámaras de Comercio, de la Propiedad, etc, Empresas de Ferrocarriles, Tran vias y Metros, y a los particulares y empresas patronales, propietarios de fincas urbanas, bares, restaurants, teatros, cines, parques de atracciones, hoteles, fondas, clinicas, sanatorios, etc., de reservar cierto número de plazas para los mutilados de guerra; debiendo ad vertirse que para la mejor aplicación de estos preceptos se procurará enviar relaciones del personal adscrito a los diferentes servicios, a la Comisión Inspectora Provincial, con la mayor urgencia; y también se advierte que con arreglo al artículo 42, toda Entidad o patrono, en general, sometido a los preceptos del Reglamento, deberá fijar, en sitio visible, una relación con el nombre, apellidos y lugar de nacimiento de los Mutilados ocupados y fecha de la entrada al trabajo de cada uno.

Del mismo modo se acordó interesar de los Ayuntamientos de la provincia, relación de Empresas y particulares domiciliados en cada término municipal, con obligación de reservar destinos para los Mutilados y número de empleados que tengan los mismos

Burgos 29 de abril de 1938 = Il Año Triunfal. = El Presidente, Alfredo Alvarez.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

De obligatorio cumplimiento para industriales, comerciantes, Entidades y Empresas particulares.

En el plazo improrrogable de ocho dias remitirán a estas Ofici-

nas relación jurada de los empleados fijos que tenían en 18 de julio de 1936, con expresión de los que posteriormente han sido movilizados en el Ejército y Milicias.

La falsedad de los datos consignados en las relaciones juradas será castigada con todo rigor.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y cumplimiento inmediato.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de abril de 1938.= Il Ano Triunfal.=El Delegado de Trabajo, I. Giménez.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional del Trigo

Dado lo avanzado de la campaña triguera se advierte a todos los agricu tores y tenedores de trigo que desde la publicación de la presente Orden no se admitirán ventas parciales en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, siendo absolutamente indispensable, para la entrega del Resguardo definitivo (A-4), llevar la totalidad del trigo que quede como disponible para la venta, según declaración C-1.

Insistiendo, para que no se ale gue ignorancia, que no se extenderá contrato por entregas par ciales.

Se ruega a los Sres. Alcaldes, Delegados de la Ce, tral Nacional-Sindicalista y Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. den la máxima publicidad a esta Orden.

Por Dios, por España y su Re volución Nacional-Sindíca ista.

Burgos 25 de abril de 1938 = Segundo Año Triunfal.=El Jefe provincial, Enrique Grajera.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrati vas de la Provincia, insertos en los números del mes de abril de 1938.

Número 77...

Núm 78 Gobierno civit. Circular en que se reproduce el Decreto del Ministerio del Interior que dispone que en los acuerdos municipales, para los que la legislación vigente exigía el trámite del referéndum, se sustituya este requisito por las formalidades que expresa.

=Idem. Idem id. la Orden del Ministerio de Obras Públicas que amplia hasta 30 de abril del año actual, la prórroga de concesión de pases de servicio para los ferrocarriles.

=Idem Idem id. la del Ministe-

rio de Justicia restableciendo la vigencia de la Real orden del Ministerio de Justiica referente a los tibros de la Sección de Matrimonios del Registro Civil.

Núm 79. Gobierno civil Circular sobre consignación por los Ayuntamientos en los presupuestos para atenciones benéficas.

Núm. 80. Gobierno Civil. Circular haciendo pública la Orden por la que se prorroga por un mes el servicio de expendición de licencias para aparatos radio-receptores.

Núm. 81. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden por la que se dispone que las Juntas Provinciales de Beneficencia remitan al Ministerio de Educación Nacional relación de Fundaciones Benéfico docentes.

Núm. 82

Núm. 83....

Núm. 84. Gobierno civil. Circular autorizando la celebración de las procesiones y actos exteriores del culto de Semana Santa, sin necesidad de solicitar permiso especial.

Núm. 85. Gobierno civil. Circular reproduciendo el Decreto del Ministerio de Justicia en que se determinan los días inhábiles y feriados para los Tribunales y Juzgados.

—Idem. Otra id el Decreto del Ministerio del Interior reorganizan do las Juntas Provinciales de Beneficencia.

=Idem. Otra id. la Orden del Ministerio de Educación Nacional en la que se declaran días de vacación en las Escuelas de Primera Enseñanza los comprendidos desde el lunes de la Semana Sauta hasta el martes de la siguiente, ambos inclusive.

Núm. 86. Delegación Provincial de Trabajo. Circular sobre cumplimiento de la Orden que declara festivos los días de Jueves y Viernes Santo.

=Gobierno civit. Circular en que se transcribe la Orden por la que se prohibe la exportación de cueros.

=Idem. Otra id. la que declara festivos los días de Jueves y Viernes Santo.

=ldem. Otra id. aprobando el prorrateo de las cantidades que debe percibir mensualmente el ex-Secretario de Revilla-Cabriada y Nebreda, de esta provincia.

Núm. 87.....

Núm. 88. Gobierno civil. Circular reproduciendo el Decreto del Ministerio del Interior por el que se crea el Servicio de Identificación para proveer a los españoles del documento acreditativo de personalidad.

Núm. 89....

Núm 90. Gobierno civil Circular en que se dictan reglas para la celebración de la Fiesta del Libro

Núm. 91. Gobierno civil. Cir-

cular reproduciendo el Decreto por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para poner en circulación monedas de veinticinco céntimos de peseta de las características que se expresan.

=Idem Otra id. respecto de la Orden del Ministerio del Interior en que se dictan normas para las denominaciones de calles y plazas públicas de las localidades.

Idem. Otra id. en que se dictan reglas sobre la celebración de la Fiesta del Libro.

Núm. 92. Gobierno civil. Circular a los dueños de hoteles, fondas, restaurantes, etc. y público sobre aplicación de las disposiciones del Estatuto del Vino.

⇒Idem. Otra reproduciendo la Orden del Ministerio de Educación Nacional que hace extensivo a toda clase de funcionarios dependientes del mismo el levantamiento de la suspensión provisional de empleo y sueldo que sufriesen, cuando no hubiesen sido objeto de propuesta de separación definitiva.

Núm. 93.....

Núm 94

Núm. 95. Gobierno civil. Circular haciendo pública la Orden del Ministerio de Hacienda que autoriza la distribución y puesta en venta de una nueva labor de fósforos.

Núm. 96....

Núm. 97....

Núm. 98. Gobierno civil. Circular transcribiendo la Orden del Ministerio de Educación Nacional en que se dictan normas para evitar, en los casos que así lo aconsejen las circunstancias, que los Profesores, Funcionarios y Maestros repuestos provisionalmente en sus cargos, lo hagan en las mismas Ecuelas o destinos que desempeñaban.

Núm. 99. Gobierno civil. Circular reproduciendo (rectificada) la Ley de Prensa.

=Idem. Idem id. el Decreto por el que se deroga el pá rafo tercero lel artículo 69 del Reglamento de Bibliotecas Públicas.

Núm 100. Gobierno civil. Circular transcribiendo el Decreto por el que se reorganiza el Subsidio pro Combatientes.

Núm. 101. Gobierno civil. Circular haciendo público el Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical por el que se deroga el de 29 de febrero de 1936 sobre obreros y empleados represaliados políticos.

Diputación provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejercito y Guardia civil en el mes de abril del presente año.

IMPRENTA PROVINCIAL